DINAC

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN Nº 205 /2023

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 01, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO Nº 56/2021, SUSCRITO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA CANTERO S.A., EN EL MARCO DE LA LCO SBE N° 29/2021 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AUTOBOMBAS MAGIRUS DEL AISP" ID N° 402723.----------

Asunción, 06 de MARZO de 2023

VISTO: La Nota DINAC/UOC CG N° 13/2023 del Departamento de Contratos y Garantías; el Memorándum N° 019/2022 del Fiscal Titular del Llamado, el Parecer de la firma CANTERO S.A., y Memorándum Nº 038/2023 del Departamento de Presupuesto, Dictamen UOC/CG N° 07/2023 de la Unidad Operativa de Contrataciones, y el Dictamen Jurídico N° 63/2023. (Exp. DINAC Nº 181816) y, ----------

CONSIDERANDO: Que, en Memorándum N° 019/2022 de fecha 28 de diciembre de 2022 el Fiscal Titular Daniel Samaniego solicita un Convenio Modificatorio al Contrato N° 56/2021, consistente en una ampliación del 20% Gs. 160.000.000 (Guaraníes Ciento Sesenta Millones) en referencia a la Resolución DNCP N° 4400/2022 art. 9 Inciso B., el pedido se realiza teniendo en cuenta que a la fecha, el saldo presupuestario para el mencionado contrato ya se encuentra completamente ejecutado y en base a que la vigencia del mismo se extiende hasta el mes de junio del año 2023, con lo que los costos de los eventuales mantenimientos preventivos y correctivos que deban realizarse hasta el mes de junio no podrían ser cubiertos y/o ejecutados por la falta de presupuesto.----------

Que, el Departamento de Contratos y Garantías solicita parecer de la empresa en relación al pedido de ampliación expuesto por el Fiscal Titular del llamado.------

Que, la Firma Cantero S.A. manifiesta su parecer en relación a la ampliación del monto por Gs. 160.000.000 (Guaraníes Ciento Sesenta Millones).----------

Que, el Departamento de Contratos y Garantías solicita a la Gerencia Financiera - SDAF, la disponibilidad presupuestaria a la ampliación del Contrato 56/2021 por un monto de Gs. 160.000.000 (Guaraníes Ciento Sesenta Millones).----------

Que, por Memorándum Nº 038/2023 de fecha 24 de enero de 2023, el Departamento de Presupuesto dependiente de la Gerencia Financiera – SDAF, informa que la Actividad 1.1.3 – SERVICIO AEROPORTUARIOS cuenta con disponibilidad presupuestaria en el OG 244 - MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHÍCULOS.----------

Que, el Coordinador de la UOC, manifiesta entre otros que: conforme a lo expuesto precedentemente, y de conformidad a los documentos presentados, esta UOC recomienda seguir con el proceso administrativo, considerando que todo el proceso se encuentra establecido conforme a las reglamentaciones.----------

Que, la Asesoría Jurídica da su parecer y menciona que se podrá hacer lugar al pedido de ampliación al Contrato N° 56/2021 suscrito con la firma CANTERO S.A., en el marco de la LCO SBE N° 29/2021 "Mantenimiento Preventivo Y Correctivo De Autobombas MAGIRUS del AISP", ampliando el mismo por la suma de Gs. 160.000.000 (Guaraníes Ciento Sesenta Millones) monto que se enmarca dentro del 20% de lo establecido en la ley de Contrataciones Públicas.--

Que, la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Artículo 63° CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece que: "La Unidad Operativa de Contratación (UOC)

..//2

RESOLUCIÓN Nº 295 /2023

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 01, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO Nº 56/2021, SUSCRITO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA CANTERO S.A., EN EL MARCO DE LA LCO SBE N° 29/2021 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AUTOBOMBAS MAGIRUS DEL AISP" ID N° 402723.----------

podrán, dentro de su presupuesto aprobado disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos .Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios diferentes características, el porcentaje se aplicara para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello.----------

Que, la Resolución N° 4400/2022 POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020 Artículo 9°. Modificaciones contractuales: Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: inciso b. La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado.

Que, la Subdirección de Administración y Finanzas eleva el pedido para su consideración.----------

POR TANTO: De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 73/90 "Carta Orgánica de la DINAC" y la Ley N° 2199/2003, "Que Dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".----------

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

RESUELVE

Artículo 1º **Autorizar** la suscripción del **Convenio Modificatorio Nº 01**, correspondiente al **Contrato Nº 56/2021**, suscrito entre la **DINAC** y la firma **CANTERO S.A.**, en el marco de la **LCO SBE N° 29/2021 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AUTOBOMBAS MAGIRUS DEL AISP"**, otorgando una ampliación por un monto de Gs. 160.000.000 (Guaraníes Ciento Sesenta Millones).----------

..//3

RESOLUCIÓN Nº 295 /2023

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 01, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO Nº 56/2021, SUSCRITO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA CANTERO S.A., EN EL MARCO DE LA LCO SBE N° 29/2021 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AUTOBOMBAS MAGIRUS DEL AISP" ID N° 402723.----------

Artículo 2° **La Unidad Operativa de Contrataciones,** se encargará de gestionar los trámites para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.----------

Artículo 3° **Comunicar,** a quienes corresponda y cumplida archivar.----------

ABG. DANIELA BAEZ ARGAÑA
Secretario General

PROF. ING. FÉLIX KANAZAWA,
Presidente

DBA/rv